



RESOLUCIÓN No. DE 2018

(3995 - - -)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION,
CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DE FUTBOL DE ARAUCA "LIFA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por
la Ley 181 de 1995; el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de
1996, y**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No.682 del 05 de diciembre de 1986, se le reconoció personería jurídica a la Liga de Futbol de Arauca.

Mediante Oficio LAA-001 de fecha 29 de noviembre de 2018, recibido por la administración departamental mediante Radicado Interno 2018020017994-1 del 05-12-2018), la Liga de Futbol de Arauca a través de su Presidente, LISANDRO ZUÑIGA RUEDA, solicita se les reconozca los nuevos integrantes del órgano de administración, control y disciplina de la Liga.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 231 de 2011, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Liga de Futbol de Arauca "LIFA", de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 002 de fecha 28 de septiembre de 2018 y Acta 001 Reunión del Órgano de la Administración de fecha 29 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



19

RESOLUCIÓN No. DE 2018
(3995 --)-

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: LISANDRO ZUÑIGA RUEDA
C.C. No. 17.588.024 expedida en Arauca
Representante Legal de la Liga

TESORERO: JUAN CARLOS MELENDEZ
C.C. No. 17.588.335 expedida en Arauca

SECRETARIO: JAIME ALEXANDER BELLO
C.C. No. 79.189.301 expedida en Mosquera

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: JOSE NORBERTO AGUDELO
C.C. No. 91.298.102 T.P. 75129-T

REISOR FISCAL SUPLENTE: MARIA ANED MOSQUERA MATABOJOY

ORGANO DE DISCIPLINA

GERMAN ROGELIO ROZO ANIS
LUIS CARLOS SIERRA RODRIGUEZ
LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es el señalado en los Estatutos de la Liga de Futbol de Arauca "LIFA".

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la Gaceta Departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

69

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2018
(3995 - -) -

vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente de la Liga de Fútbol de Arauca, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, los **24 DIC 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:
Liliana Vivas Parada
Coordinadora Área Jurídica Departamental (E)

Elaboró:
J. Daniel H.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”